

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL NO 1 CARACAS RULEYA		Código DANE	244560001319
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE					
DEPARTAMENTO	MANAURE		MUNICIPIO	LA GUAJIRA	
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RESGUARDO INDÍGENA WAYU UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, URIBIA Y MAICAO				
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	210-8306	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	30/05/1984
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)	No aplica				
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	1071.180 HECTAREAS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia (si aplica) En la resolución aportada el area es 959.104 hectareas, sin embargo el area fue ampliada resolución No. 28 del 19 de julio de 1994 inscrita el 22 de agosto de 1994	
LINDEROS					
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)					
Los linderos están en la resolución No. 15 del 28 de febrero de 1984 y resolución No. 28 del 19 de julio de 1994					
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE					
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	COMUNIDA WAYUU				
TITULO DE ADQUISICION	Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aporta certificado emitido por las autoridades tradicionales Wayuu del 26 de junio de 2019 mediante el cual reconocen que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto al estar la institución bajo su perimetro.
N° ACTO DE ADQUISICIÓN	15	FECHA	2/06/2009	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN					
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio	
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
1	Durante los últimos 10 años hubo una transferencia de dominio al Municipio de Manaure mediante escritura pública No. 1298 del 19 de octubre de 2012 inscrita el 31 de octubre de 2012 a la cual se le abrió su respectivo folio de matrícula				
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO					
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			SI	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	
NO			NO		
Mediante certificado emitido por la Directora de Planeación y Obras Públicas de Manaure del 3 de febrero de 2020 se indicó que los arrendamientos, servidumbre y usufructo de servidumbres no interfieren en la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura de la institución educativa.				No aplica	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL NO 1 CARACAS RULEYA	Código DANE	244560001319
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECIFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	RURAL			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	SI	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	SI	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades) correcciones de forma.		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 3 de febrero de 2020.				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	3/02/2020	
Mana del Mar R.				

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL NO.3 CERRO DE LA TETA		Código DANE		244847001441	
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE							
DEPARTAMENTO		URIBIA		MUNICIPIO	LA GUAJIRA		
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		RESGUARDO INDÍGENA WAYU UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, URIBIA Y MAICAO					
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	210-8306	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	30/05/1984	
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)		No aplica					
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN		1071.180 HECTAREAS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia (si aplica) En la resolución aportada el area es 959.104 hectareas, sin embargo el area fue ampliada resolución No. 28 del 19 de julio de 1994 inscrita el 22 de agosto de 1994		
LINDEROS							
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)							
Los linderos están en la resolución No. 15 del 28 de febrero de 1984 y resolución No. 28 del 19 de julio de 1994							
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE							
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL		COMUNIDA WAYUU					
TITULO DE ADQUISICION		Resolución		La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.		Se aporta certificado emitido por la autoridad tradicional y representante de la comunidad del 26 de junio de 2019 y 24 de enero de 2020 mediante los cuales reconocen que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto al estar la institución bajo su perimetro.	
N° ACTO DE ADQUISICIÓN		15	FECHA	2/06/2009	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN							
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio			
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN							
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
1	Durante los últimos 10 años hubo una transferencia de dominio al Municipio de Manaure mediante escritura pública No. 1298 del 19 de octubre de 2012 inscrita el 31 de octubre de 2012 a la cual se le abrió su respectivo folio de matrícula						
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO							
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?				SI	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?		NO
Mediante certificado emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 5 de febrero de 2020 se indicó que los arrendamientos, servidumbre y usufructo de servidumbres no interfieren en la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura de la institución educativa.					No aplica		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL NO.3 CERRO DE LA TETA	Código DANE	244847001441
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	Mediante certificado emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 29 de enero de 2020, se indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en zona rural. Teniendo en cuenta que el anexo 11 contempla que los internados pueden estar en zona rural o urbana, se solicitó certificación a la Secretaria de Planeación para determinar el suelo en donde se encuentra ubicada la institución educativa.			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	SI	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	SI	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades) correcciones de forma.		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 3 de febrero de 2020.				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	3/02/2020	
Mana del Mar R.				

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KASUTALAIN - SEDE PRINCIPAL		Código DANE		244847004017	
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE							
DEPARTAMENTO		URIBIA		MUNICIPIO	LA GUAJIRA		
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		RESGUARDO INDÍGENA WAYU UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, URIBIA Y MAICAO					
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	210-8306	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	30/05/1984	
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)		No aplica					
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN		1071.180 HECTAREAS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia (si aplica) En la resolución aportada el area es 959.104 hectareas, sin embargo el area fue ampliada resolución No. 28 del 19 de julio de 1994 inscrita el 22 de agosto de 1994		
LINDEROS							
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)							
Los linderos están en la resolución No. 15 del 28 de febrero de 1984 y resolución No. 28 del 19 de julio de 1994							
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE							
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL		COMUNIDA WAYUU					
TITULO DE ADQUISICION		Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aporta certificado emitido por la autoridad tradicional y representante de la comunidad del 21 de junio de 2019 mediante los cuales reconocen que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto al estar la institución bajo su perímetro.	
N° ACTO DE ADQUISICIÓN		15	FECHA	2/06/2009	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN							
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio			
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN							
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
1	Durante los últimos 10 años hubo una transferencia de dominio al Municipio de Manaure mediante escritura pública No. 1298 del 19 de octubre de 2012 inscrita el 31 de octubre de 2012 a la cual se le abrió su respectivo folio de matrícula						
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO							
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?				SI	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	
Mediante certificado emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 5 de febrero de 2020 se indicó que los arrendamientos, servidumbre y usufructo de servidumbres no interfieren en la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura de la institución educativa.					No aplica		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL KASUTALAIN - SEDE PRINCIPAL	Código DANE	244847004017
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	RURAL			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	SI	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	SI	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades) correcciones de forma.		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 3 de febrero de 2020.				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	3/02/2020	
Mana del Mar R.				

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		ESC IND DONACHUI SEDE ESCUELA INDIGENA SEYNIMIN		Código DANE		420001006842	
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE							
DEPARTAMENTO		CESAR		MUNICIPIO	VALLEDUPAR		
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		SIN DIRECCIÓN					
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	190-24352	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	13/09/1983	
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)		No aplica					
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN		185.000 HECTAREAS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	NO	Explicar la diferencia (si aplica) En la resolución No. 078 del 10 de noviembre de 9183 se menciona un area de 195.900 hectareas		
LINDEROS							
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)							
Los linderos están los folios de 4 y 5 de la resolución No. 078 del 10 de noviembre de 1983							
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE							
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL		COMUNIDAD ARHUACA O IJKE					
TITULO DE ADQUISICION		Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aportó certificado emitido por el Resguardo Indígena del 21 de diciembre de 2019 mediante el cual reconoce que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
N° ACTO DE ADQUISICIÓN		78	FECHA	10/11/1983	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN							
CADENA DE TRADICIÓN:					Pleno Dominio		
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN							
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
1	Mediante Resolución No. 078 del 10 de noviembre de 1983 inscrita el 3 de julio de 1985 se transfirió el dominio del predio por parte del INCORA a la Comunidad Arhuaca o Ijke. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años.						
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO							
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?				NO	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?		NO
No aplica				No aplica		No aplica	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		ESC IND DONACHUI SEDE ESCUELA INDIGENA SEYNIMIN	Código DANE	420001006842
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECIFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	RURAL			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	NO	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	NO	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades)		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 29 de agosto de 2019. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	20/01/2020	
Mana del Mar R.				



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA - SEDE PRINCIPAL		Código DANE		247288010761
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE						
DEPARTAMENTO	MAGDALENA	MUNICIPIO	FUNDACIÓN			
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RESGUARDO INDÍGENA					
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	225-5035	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	9/03/1987	
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)	No aplica					
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	195.900 HECTAREAS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia (si aplica) No aplica		
LINDEROS						
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)						
Los linderos están los folios de 4 y 5 de la resolución No. 078 del 10 de noviembre de 1983						
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE						
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	COMUNIDAD ARHUACA O IJKE					
TITULO DE ADQUISICION	Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aportó certificados emitidos por el Resguardo Indígena del 18 de julio de 2019 y el 13 de enero de 2020 mediante los cuales reconoce que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
N° ACTO DE ADQUISICIÓN	78	FECHA	10/11/1983	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN						
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio		
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN						
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)						
1	Mediante Resolución No. 078 del 10 de noviembre de 1983 inscrita el 3 de julio de 1985 se transfirió el dominio del predio por parte del INCORA a la Comunidad Arhuaca o Ijke. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años.					
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO						
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			NO	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?		NO
No aplica				No aplica		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA - SEDE PRINCIPAL	Código DANE	247288010761
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECIFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	RURAL			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	NO	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	NO	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades)		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 11 de septiembre de 2019. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	20/01/2020	
Mana del Mar R.				



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PAJARO		Código DANE		24456000037
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE						
DEPARTAMENTO	MANAURE		MUNICIPIO	LA GUAJIRA		
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	CORREGIMIENTO EL PAJARO					
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	URBANO	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	210-70113	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	N/A	
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)	No aplica					
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N/A	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	N/A	Explicar la diferencia (si aplica) No se menciona el area		
LINDEROS						
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)						
Los linderos están los folios de 10 a 12 de la resolución No. 418 del 29 de agosto de 2017						
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE						
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	MUNICIPIO DE MANAURE					
TITULO DE ADQUISICION	Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Mediante certificado emitido por la Secretaria de Educación del Municipio de Manaure del 7 de febrero de 2020 se indicó que la institución educativa tiene carácter etnoeducativo.	
N° ACTO DE ADQUISICIÓN	418	FECHA	29/08/2017	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAURE	
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN						
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio		
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN						
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)						
1	Mediante Resolución No. 418 del 29 de agosto de 2017 inscrita el 3 de septiembre de 2019 se transfirió el dominio del predio de la Nación al Municipio de Manaure. No hubo ninguna otra transferencia de dominio durante los últimos 10 años.					
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO						
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			NO	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?		NO
No aplica				No aplica		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PAJARO	Código DANE	24456000037
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECIFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	Mediante certificado emitido por la Directora de Planeación y obras Públicas del 3 de febrero de 2020, se indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en zona rural. Teniendo en cuenta que el anexo 11 contempla que los internados pueden estar en zona rural o urbana, se solicitó certificación a la Secretaria de Planeación para determinar el suelo en donde se encuentra ubicada la institución educativa.			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	NO	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	NO	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades)		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 12 de septiembre de 2019. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	7/02/2020	
Mana del Mar R.				



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		C.E MINA DE IRACAL - SEDE PRINCIPAL		Código DANE		22057000080
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE						
DEPARTAMENTO	CESAR		MUNICIPIO	PUEBLO BELLO		
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	LOTE O GLOBO DE TERRENO					
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	190-96793	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	19/02/2001	
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)	No aplica					
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	18 HECTAREAS Y 1970 M2	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia (si aplica) No aplica		
LINDEROS						
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)						
Los linderos están los folios de 4 y 5 de la resolución No. 032 del 14 de agosto de 1996						
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE						
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	COMUNIDAD ARHUACA DE BUSINCHAMA					
TITULO DE ADQUISICION	Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aportó certificado emitido por el Resguardo Indígena del 3 de septiembre de 2019 y 28 de enero de 2020 mediante los cuales reconocen que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
N° ACTO DE ADQUISICIÓN	32	FECHA	14/08/1996	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN						
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio		
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN						
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)						
1	Mediante Resolución No. 32 del 14 de agosto de 1996 inscrita el 15 de febrero de 2001 se transfirió el dominio del predio por parte del INCORA a la Comunidad Arhuaca De Businchama. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años.					
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO						
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			NO	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?		NO
No aplica				No aplica		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		C.E MINA DE IRACAL - SEDE PRINCIPAL	Código DANE	22057000080
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	Mediante certificado emitido por el Secretario de planeación municipal del 28 de enero de 2020, se indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en zona rural.			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	NO	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICIÓN?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	NO	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades)		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 6 de septiembre de 2019. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	28/01/2020	
Mana del Mar R.				

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE NAZARETH - SEDE PRINCIPAL		Código DANE	244847003984
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE					
DEPARTAMENTO	URIBIA		MUNICIPIO	LA GUAJIRA	
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RESGUARDO INDÍGENA WAYU UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA, MANAURE, URIBIA Y MAICAO				
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	210-8306	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	30/05/1984
FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)	No aplica				
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	1071.180 HECTAREAS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia (si aplica) En la resolución aportada el area es 959.104 hectareas, sin embargo el area fue ampliada resolución No. 28 del 19 de julio de 1994 inscrita el 22 de agosto de 1994	
LINDEROS					
RELACIÓN DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)					
Los linderos están en la resolución No. 15 del 28 de febrero de 1984 y resolución No. 28 del 19 de julio de 1994					
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE					
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	COMUNIDA WAYUU				
TITULO DE ADQUISICION	Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aporta certificado emitido por la autoridad tradicional y representante de la comunidad del 11 de julio de 2019 y 5 de febrero de 2020 mediante los cuales reconocen que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto al estar la institución bajo su perimetro.
N° ACTO DE ADQUISICIÓN	15	FECHA	2/06/2009	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN					
CADENA DE TRADICIÓN:				Pleno Dominio	
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN					
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
1	Durante los últimos 10 años hubo una transferencia de dominio al Municipio de Manaure mediante escritura pública No. 1298 del 19 de octubre de 2012 inscrita el 31 de octubre de 2012 a la cual se le abrió su respectivo folio de matrícula				
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO					
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			SI	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO
Mediante certificado emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 5 de febrero de 2020 se indicó que los arrendamientos, servidumbre y usufructo de servidumbres no interfieren en la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura de la institución educativa.				No aplica	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE NAZARETH - SEDE PRINCIPAL	Código DANE	244847003984
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?	NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?	NO
No aplica			No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL				
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?	Mediante certificado emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Social del 29 de enero de 2020, se indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en zona rural. Teniendo en cuenta que el anexo 11 contempla que los internados pueden estar en zona rural o urbana, se solicitó certificación a la Secretaria de Planeación para determinar el suelo en donde se encuentra ubicada la institución educativa.			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO	
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	SI	
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?	NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	SI	
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?	No aplica	(Describir las salvedades) correcciones de forma.		
CAMPO 7. CONCEPTO				
¿EL PREDIO ES VABLE?				SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)				
Observaciones: Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 3 de febrero de 2020.				
CAMPO 8. FIRMAS				
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.				
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORO:		FECHA:	3/02/2020	
Mana del Mar R.				